Año de 1961 Miércoles 8 de Noviembre Núm. 134

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)........... 150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre).. 50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre).. 85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año)........ 170,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00 íd. Número de más de tres años, 5,00 íd.

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 23 de octubre de 1961 por la que se suprime la «Zona 3.ª» del artículo 40 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias de la Construcción y Obras Públicas.

Las circunstancias económico-sociales del momento y el nivel que se advierte en la esfera laboral aconsejan estimar la constante petición de los Organismos Sindicales en el sentido de modificar la distribución de zonas que a efectos de fijación de salarios contiene la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Construcción y Obras Públicas, dando así un primer paso hacia la unificación prevista en el artículo 10 del decreto 1844/1961, de 21 de septiembre.

En su virtud y en uso de las facultades conferidas por la Ley de 16 de octubre de 1942,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Queda suprimida la «Zona 3.ª» del artículo 40 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, aprobada por Orden de 11 de abril de 1946, integrándose en la «Zona 2.ª» el territorio nacional que aquélla comprendía.

Artículo 2.º La presente Orden será publicada en el *Boletín Oficial del Estado* y surtirá efectos desde el día 1 de enero de 1962.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de octubre de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.

Del «B. O. del E.», 28 de octubre, nº, 258.)

3207

Gobierno Civil de la Provincia

PRORRATEO DE PENSION

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Jemenuño para conceder pensión de jubilación al Médico de A. P. D. don Julián Bernardo Monjas; y de conformidad con el informe emitido por el Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, este Gobierno Civil, en uso de las facultades que le confiere la Ley, ha acordado lo siguiente:

1.º Aprobar el prorrateo de la pensión de jubilación de don Julián Bernardo Monjas en la forma siguiente:

Roda de Eresma, 735,70 pesetas al año, 61,30 al mes.

Encinillas, 760,60 pesetas al año, 63,38 al mes.

Los Huertos, 860,90 pesetas al año, 71,74 al mes.

Pinarnegrillo, 3.149,40 pesetas al año, 262,45 al mes.

Jemenuño, 2.350,20 pesetas al año, 195,86 al mes.

Totales, 7.856,80 pesetas al año, 654,73 al mes.

2.º El importe de la referida pensión, incrementado en dos mensualidades, una con ocasión del 18 de Julio y otra por Navidad, deberá ser abonado por el Ayuntamiento cabecera e instructor del expediente a partir del día 1.º de marzo de 1961, debiendo recabar de los demás Ayuntamientos en que el interesado prestó sus servicios las cantidades expresadas en la prorrata aprobada.

3.º Con esta fecha comunico la presente resolución al Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, quien deberá comunicarlo a la Superioridad y Corporaciones afectadas. Igualmente ordeno la inserción de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segovia, 3 de noviembre de 1961.

El Gobernador Civil,

Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

3208

Cámara Oficial Sindical Agraria

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 24 del Reglamento para el régimen de las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias, se convoca a todos los Jefes de Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos de la provincia y demás miembros de la Asamblea Plenaria, a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar en el Salón de Actos de la Delegación Sindical Provincial, sita en Avda. de Fernández Ladreda, el día 22 de noviembre, a las once treinta horas en primera convocatoria y a las doce en segunda, con el fin de tratar los siguientes asuntos:

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.
2.º—Aprobación del Presnpuesto de Ingresos y Gastos para 1962, cuyo anteproyecto se encuentra en esta Cámara a disposición de cuantos deseen examinarle.
3.º—Aprobación de la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de 1960.
4.º—Aprobación de la Memoria de Actividades de 1960.
5.º—Asuntos varios.
6.º—Ruegos y preguntas.

Segovia, 4 de noviembre de 1961. El Secretario, *Victorino Yuste Rojo*. V.º B.º: El Presidente, *Arturo Acosta García*.

3227

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

En ejecución del fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo Provincial, con fecha 25 de septiembre último, en el expediente del Arbitrio municipal sobre solares sin edificar, para el ejercicio de 1960, se hace público para general conocimiento: que la regulación correspondiente a la exacción de dicho Arbitrio y por el expresado año impone a los propietarios de terrenos, de este término municipal, que reunan la condición legal de solares, la obligación de presentar declaración por cada uno de los que tengan en propiedad, en el plazo improrrogable de treinta días, contados a partir del día siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Todo ello de acuerdo con lo que determinan, respectivamente, los artículos 505 y el 81 de la Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales vigente.

Segovia, 31 de octubre de 1961.—El Alcalde, *Angel Sanz Aránguez*.

3236

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Minas y Combustibles

Jefatura del Distrito de Madrid

ANUNCIO

El Ingeniero Jefe de este Distrito hace saber: Que decretada por esta Jefatura la caducidad del permiso de investigación que a continuación se indica, sin que por el concesionario en el plazo reglamentario haya sido entablado recurso, es firme dicha caducidad, declarándose el terreno franco y registrable, pudiendo admitirse nuevas solicitudes sobre los mismos, transcurridos ocho días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, en las Oficinas de este Distrito Minero, Juan de Mena, núm. 10, y horas de diez a trece y media.

Número: 786

Nombre: JOSE ALBERTO.

Hectáreas: 207.

Término y provincia: El Espinar (Segovia).

Mineral: Cobre.

Causa de caducidad: Infracción artículo 69 Reglamento.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios.

Madrid, 3 de noviembre de 1961.—El Ingeniero Jefe acctal., *Gonzalo Payá*.

3235

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

En cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, se pone en conocimiento del público en general y de los contribuyentes interesados, que durante quince días se hallan expuestas en la Casa Ayuntamiento de Pedraza las relaciones de Características catastrales, deducidas de los trabajos de Renovación Catastral sobre planos fotográficos realizados en dicho término municipal.

Los propietarios y entidades que lo estimen conveniente, podrán impugnar las características expuestas, por escrito, ante la Junta Pericial y durante todo el plazo de exposición, o verbalmente durante un plazo de ocho días, también ante la referida Junta.

Segovia, 4 de noviembre de 1961. El Ingeniero Jefe Provincial, *Angel Muñoz*.

3151

EDICTO

Alfonso Martínez Almeida, Registrador de la Propiedad, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la Ciudad de Segovia.

Hago constar: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de don Ricardo de Cáceres y Torres, en nombre y representación de doña María de los Dolores Patiño y Fernández-Durán, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Madrid, con domicilio en Zurbarán, 8, he sido requerido para formalizar el correspondiente acta de notoriedad, a fin de acreditar en la misma el derecho de cuatro aprovechamientos de aguas adquiridos por prescripción, con las características siguientes:

Primer aprovechamiento

1.—El agua se deriva del río Moros.

2.—La toma de aguas se verifica, poco más o menos, a la altura del poste kilométrico cuatro de la carretera de la Estación de El Espinar a las Campanillas, encontrándose situado en la margen del río Moros.

3.—El destino del aprovechamiento es el de riego de una huerta, de una extensión aproximada de setenta y cinco áreas, al sitio del Alosín, término municipal de El Espinar.

4.—Que el volumen de agua aprovechable es el de veinte litros por segundo.

5.—Las aguas se utilizan durante los meses de julio a septiembre, cada ocho días y durante tres horas diarias, o sean tres semanales.

6.—El tiempo que se lleva utilizando el aprovechamiento es superior a los ochenta años.

Segundo aprovechamiento

1.—El agua se deriva del río Moros.

2.—La toma de aguas se verifica, poco más o menos, a la altura del poste kilométrico dos de la carretera de la Estación de El Espinar a las Campanillas, encontrándose situado en la margen del río Moros.

3.—El objeto del aprovechamiento es el de riego.

4.—Las tierras regables son un huerto y un prado, al sitio denominado «Arroyo Boyos», del término municipal de El Espinar, con una extensión aproximada de diez áreas el primero y noventa áreas el segundo.

5.—Que el volumen de agua aprovechable es el de veinte litros por segundo para el riego del huerto y el de cinco litros por segundo para el riego del prado.

6.—Las aguas se utilizan durante los meses de julio a septiembre, cada ocho días durante tres horas, es decir, tres horas a la semana el huerto; y el prado durante los meses de abril a agosto, todos los días y a todas las horas del día.

7.—El tiempo que se lleva utilizando el aprovechamiento es superior a los ochenta años.

Tercer aprovechamiento

1.—El agua se deriva del río Moros.

2.—La toma de aguas se verifica al sitio denominado «Cogorrillo», a cien metros aproximadamente de la obra de fábrica del ferrocarril para el paso del río Moros, encontrándose situado en la margen de dicho río.

3.—El objeto del aprovechamiento es el de riego.

4.—Las tierras regables son un huerto y un prado, al sitio denominado «Molino del Bosque», de cabida una hectárea y cincuenta áreas aproximadamente el huerto y dos hectáreas cincuenta áreas aproximadamente el prado, en término municipal de El Espinar.

5.— Que el volumen de agua aprovechable es el de veinte litros por segundo para ambos.

6.—Las aguas se utilizan durante los meses de julio a septiembre durante tres horas a la semana para el riego del huerto y continuamente los meses de abril a agosto, para el riego del prado.

7.—El tiempo que se lleva utilizando el aprovechamiento es superior a ochenta años.

Cuarto aprovechamiento

1.—El agua se deriva del río Moros.

2.—La toma de aguas se verifica, al sitio denominado «Las Rinconadas», a unos cuatrocientos metros del molino llamado del Sauquillo.

3.—El objeto del aprovechamiento es el de riego.

4.—Las tierras regables es una huerta, al sitio de «Las Rinconadas» o «Molino del Sauquillo», de una hectárea aproximadamente, en término municipal de El Espinar.

5.—Que el volumen de agua aprovechable es el de treinta litros por segundo.

6.—Las aguas se utilizan durante los meses de julio a septiembre, tres horas a la semana.

7.—El tiempo que se lleva utilizando el aprovechamiento es superior a ochenta años.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario para que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer los que se consideren perjudicados ante el infrascrito Notario para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil y conveniente, a los fines indicados.

En Segovia, a treinta de octubre de mil novecientos sesenta uno.—El Notario, *Alfonso Martínez Almeida.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3175

Juzgado Municipal de Segovia

EDICTO

En los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado Municipal, y posteriormente en grados de apelación, ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital, entre las partes que luego se expresará, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la Ciudad de Segovia a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—El señor don Jaime Juárez Juárez, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto en grados de apelación los presentes autos de juicio de cognición, seguidos entre partes, de una y como demandante don Hipólito de Benito y Benito, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta Capital, representado por el Procurador don Alejandro González García, y defendido por el Letrado don Francisco Rodríguez Guerrero, y de la otra como demandados doña Trinidad Mateos Labrador, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de esta Capital; don Manuel García Jorge, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cobos de Segovia; don Fernando Jorge Mateos, mayor de edad, casado, Maestro Nacional y vecino de Santa Cruz de Tenerife; doña Concepción Jorge Mateos, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de San Lorenzo de El Escorial; doña Rosario Jorge Mateos, mayor de edad, casada, sus labores y de esta vecindad, y don Adolfo Jorge Mateos, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Segovia; representados don Adolfo Jorge Mateos, don Manuel García Jorge y doña Trinidad Mateos Labrador, por el Procurador don Vicente Esteban Aránguez, y defendidos por el Letrado don Manuel Sansigre García, y los demás declarados en rebeldía, sobre creación de servidumbre de alcantarillado para evacuación de aguas residuales y pluviales; y

Fallo.—Que revocando en parte la sentencia dictada, en primera instancia, por el Juez Municipal de esta Capital, de veintiséis de agosto último, en el proceso de cognición a que este rollo se contrae, con desestimación de la servidumbre de desagüe, que se insta en demanda, debo declarar y declaro el derecho del actor don Hipólito de Benito y Benito, a establecer en favor del predio de su propiedad, reseñado en el hecho primero del escrito inicial de la litis, una servidumbre continua y perpetua del alcantarillado o cloaca, para evacuación de las aguas residuales procedentes del edificio que ha construido sobre aquel terreno, la que se establecerá a su costa en el colindante predio de los demandados doña Trinidad Mateos Labrador; don Manuel García Jorge; don Fernando Jorge Mateos; doña Concepción Jorge Mateos; doña Rosario Jorge Mateos y don Adolfo Jorge Mateos, con un tubo de cemento impermeable de cincuenta centímetros de ancho, para cuya colocación se abrirá una zanja que después será cubierta, dejándola en la forma que se encontraba, de un metro de ancho, profundidad mínima de un metro y con pendiente de caída de treinta metros, o sea un 20 por 100, condenando a dichos demandados a estar y pasar por esta declaración y a que una vez se determine en trámite de ejecución, el lugar por donde ha de ir la tubería, de forma que cause menor perjuicio, conciliable con la menor distancia desde el edificio al colector del arroyo de los Diegos, su profundidad para no perjudicar al predio sirviente en su explotación y posible construcción de edificaciones y la indemnización procedente, que será abonada, quedan obligados a consentir el establecimiento de la servidumbre, con cuantas obligaciones legales se deriven, sin que haya lugar, en cuanto a costas causadas en ambas instancias, a hacer expresa condenación a ninguna de las partes en la relación jurídico-procesal.—Con testimonio de la presente resolución y carta-orden, remítanse los autos originales al Juzgado inferior de su procedencia, para su notificación a las partes, ejecución y cumplimiento.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados don Fernando, doña Concepción y doña Rosario Jorge Mateos, se les notificará en la forma determinada por la Ley, de no solicitarse su notificación personal, dentro del término legal, lo pronuncio, lo mando y lo firmo.—Jaime Juárez.—*Publicación.* Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en Segovia, en el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí.—Ricardo Ochoa.—Rubricado.—Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original, al que en caso necesario me remito.—Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Segovia a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—Ricardo Ochoa.—Rubricado.

Y a los efectos acordados, expido la presente cédula en Segovia a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, *Manuel López.*

3234

Juzgado Municipal de Linares

SECRETARÍA

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente y conforme a lo acordado por el señor Juez en actuaciones de juicio de faltas número 611 de 1961, que se sigue sobre infracción al Reglamento de Ferrocarriles contra Josefa Cruz Alvarez, que figura tuvo últimamente su domicilio en Segovia, C/ Hermanos Castro Bocos, y cuyo actual paradero se ignora, se le cita como presunto culpable, a fin de que el día primero de diciembre próximo y hora de las once y media de su mañana, para que comparezca ante este Juzgado Municipal de Linares, sito en calle Alamos, 29, 2.º, con las pruebas que tenga, al acto de la celebración del juicio de referencia, haciéndosele la prevención y advertencia a que se refieren los artículos 966 y 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia y que sirva de citación en forma a dicho presunto culpable, en cumplimiento a lo mandado, expido la presente en Linares, a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—*El Secretario* (ilegible).

3249

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Cuéllar

EDICTO

Don Daniel Sanz Pérez, Juez de 1.ª Instancia de la villa de Cuéllar y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de la sociedad mercantil «Granulos Diana, S. A.», contra doña Alejandra Tejedor Sancho, de Fuentepelayo, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación y término de veinte días, los bienes inmuebles que a continuación se dirán:

Bienes que se subastan

Lote núm. 7.—Una finca urbana, sita en la calle Peligros, de Fuentepelayo, número doce, compuesta de planta baja, sobrado y corral, de más de trescientos metros cuadrados de superficie, correspondiendo unos ciento cuarenta y nueve a superficie cubierta y el resto a jardín, corral y refugio subterráneo, cuadra y otros anexos. Linda por la derecha, entrando, con Frutos Martín; izquierda, con Pablo Serrano; fondo, con calle pública, y frente, la de su situación.

Ha sido tasada en *ciento sesenta mil pesetas.*

Lote núm. 12.—Una tierra al sitio de las «Toconeras», de extensión 49 áreas y 25 centiáreas. Linda al Norte, Bernardino Zaera; Sur, Juan Tejedor; Este, Segundo Olmos, y Oeste, Eduardo Tejedor.

Tasada en *ocho mil pesetas.*

Lote núm. 13.—Otra al «Pino», de 19 áreas y 70 centiáreas. Linda al Norte, Pedro Manrique; Sur, camino de la Caja; Este, Genoveva Serrano, y Oeste, Deogracias Delgado.

Tasada en *mil quinientas pesetas.*

Lote núm. 14.—Otra a «Matamoros», de 19 áreas y 75 centiáreas. Linda al Norte, Victoriano y M.ª Cruz Ballesteros; Sur, arroyo Malucas; Este, Isaías Yllanas y Oeste, Virgilio Conde.

Tasada en *tres mil seiscientas pesetas.*

Lote núm. 15.—Otra a «Rozón», de 41 áreas y 40 centiáreas. Linda al Norte, Valentín Gilmartín; Sur, Críspulo Sanz; Este, Simón Fernández, y Oeste, Luis Moreno.

Tasada en *siete mil pesetas.*

Condiciones de la subasta

1.º—La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día *treinta de noviembre próximo* y hora de las once de su mañana, debiendo los licitadores que deseen tomar parte en ella depositar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de tasación de cada lote, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

3.º—Los títulos de propiedad se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados; y que no existe certificación de gravámenes.

4.º—Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Dado en Cuéllar a veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—*Daniel Sanz.*—El Secretario (ilegible).

SUBASTAS

3228

Ayuntamiento de Coca (Segovia)

A las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles, contados a partir del sucesivo al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y en la Casa Consistorial, tendrá lugar la subasta pública para las obras de pavimentación y construcción de aceras en la plaza de San Adrián y calles Aguililla, Alameda y San Juan, de esta Villa, con sujeción al proyecto técnico y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría Municipal, por el presupuesto de contratación de *seiscientas sesenta y ocho mil cuatrocientas treinta y siete pesetas con sesenta y ocho céntimos*, a la baja.

Las proposiciones se admitirán en la referida Secretaría, hasta las trece horas del día anterior hábil al de la subasta; debiendo los licitadores consignar previamente en la Depositaría Municipal, o en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, en concepto de garantía provisional, la cantidad de *dieciséis mil setecientas*

diez pesetas con noventa y cuatro céntimos, y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el 5 por 100 del importe de la adjudicación.

El plazo para la realización de la obra será el de seis meses, contados desde el siguiente al en que se le notifique al contratista la adjudicación definitiva; constando en el presupuesto extraordinario, debidamente aprobado, consignación del crédito suficiente para el pago de la obra.

Modelo de proposición

Don ....., de ... años, de estado ..., profesión ..., vecindad ... (...), con Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha ..., y de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de pavimentación y construcción de aceras en la plaza de San Adrián y calles Aguililla, Alameda y San Juan, de la villa de Coca, en la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Coca, a 4 de noviembre de 1961.—El Alcalde-Presidente, *Fernando Sanz*.

3230

Ayuntamiento de Samboal

Subasta de piñas

A los veinte días hábiles, a contar del siguiente también hábil al en que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento la primera subasta de aprovechamiento de fruto de piña albar del monte de la pertenencia de este Municipio denominado «Pinar de Arriba, Abajo y Excomulgadas», número 44-45-46 del Catálogo.

La piña objeto de subasta ha sido aforada en 633,96 Hl., bajo el tipo de tasación de cincuenta y tres mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas con ochenta y tres céntimos (53.442,83).

Constituirá la Mesa el señor Alcalde-Presidente o Concejal que legalmente le sustituya, un Empleado del ramo de Montes que al efecto designe la Jefatura del Distrito Forestal y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, ajustándose al modelo que al final se inserta, extendidos en papel común y reintegrados con seis pesetas, que habrán de ser presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento cualquiera de los días y horas de oficina hasta las doce horas del anterior al señalado para la celebración de la subasta, acompañando en sobre aparte el cinco por ciento de la tasación, en concepto de fianza provisional.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, reintegros de expediente, impuestos de Derechos Reales, gastos de presupuesto que formule la Jefatura del Distrito, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 502/1960, gestión técnica y cuantos otros tengan relación con esta subasta.

Las condiciones facultativas y económico-administrativas bajo las cuales se ha de verificar la subasta y aprovechamiento, se encuentran expuestas al público, todos los días laborables, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

De quedar desierta esta primera subasta, la segunda tendrá lugar a los seis días naturales hábiles, a contar del siguiente del en que haya tenido lugar la primera, a la misma hora y bajo las mismas condiciones expresadas.

Samboal a 31 de octubre de 1961.—El Alcalde, *Eladio de Andrés*.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provincia de ..., en posesión del Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en ..., fecha ... de ... de ..., enterado del anuncio inserto en el Boletin Oficial de esta provincia, número ..., correspondiente al día ... de ... de 1961, para el aprovechamiento del fruto de piña albar del monte número 44-45-46, del Catálogo, para la campaña 1961-62, se compromete a tomar el referido aprovechamiento, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

3231

Ayuntamiento de Villaverde de Iscar

Anuncio de subasta de maderas

Transcurridos veinte días hábiles del presente en el Boletin Oficial de esta provincia y el día 30 del presente mes de noviembre del año en curso, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o de persona que legalmente le represente, con la asistencia de un Concejal, del Empleado del ramo de Montes que designe la Jefatura y del Secretario de la Corporación que dará fe del acto, la primera subasta para el aprovechamiento de productos primarios.

El aprovechamiento corresponde al año forestal 1961-62 del monte de la pertenencia de este Ayuntamiento, número 57-58, titulado «Pinar Viejo, Cañizar y Carpinteros», siendo los datos y características de esta subasta los que a continuación se relacionan:

Aprovechamiento o lote: El ordinario autorizado.

Número de pinos: 223 de la especie negral y 98 de la especie albar.

Volumen de madera: 190,308 m. c.

Idem de chamosa: 118,506 m. c.

Leña de tronco: 50,979 m. c.

Grupo en que corresponde ser clasificado: Primero.

Certificado a exigir a los adquirentes: A, B o C y provisionales.

Tasación del aprovechamiento: 146.707,25 pesetas.

Precio índice: 183.384,06.

Corteza: 26 por 100.

Sistema de pliegos: Cerrados y adaptados al modelo que consta al final de este anuncio.

Documentación: Proposición del licitador, recibo de haber constituido el depósito provisional, que asciende a 7.335,36 pesetas; Certificado Profesional, declaración jurada a que hacen referencia los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Gastos: Serán de cuenta del rematante todos los gastos que tengan relación con la subasta.

Presentación de pliegos y consigna: Todos los días laborables que contiene el plazo de exposición hasta veinte minutos antes del señalado para su celebración (día 30 de noviembre actual a las doce horas), en la Secretaría del Ayuntamiento.

Legislación: Sirve de base a este aprovechamiento el pliego de condiciones facultativas publicadas el 12 de septiembre de 1955, del que queda modificada la condición 12.ª en el sentido de que obligatoriamente ha de llevarse a cabo nueva estimación volumétrica con ocasión de la operación de marqueo y contada en blanco, liquidándose el aprovechamiento de acuerdo con los nuevos volúmenes obtenidos y precio unitario alcanzado en la subasta, quedando obligado el adjudicatario a aceptar expresamente las condiciones facultativas con la modificación a que antes se alude, ya que será practicada nueva cubicación con ocasión de la contada en blanco para la liquidación definitiva del aprovechamiento, de acuerdo con los volúmenes reales; Decreto de la Presidencia del Gobierno de 4 de agosto de 1952 y Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre del mismo año, pliegos de condiciones económicas-administrativas redactadas por el Ayuntamiento y que obran unidas al expediente, así como todas aquellas disposiciones que regulan esta clase de aprovechamientos.

Si quedara desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda, en idénticas condiciones, el día 6 de diciembre y a la misma hora.

Villaverde de Iscar, 2 de noviembre de 1961.—El Alcalde, *A. Vela*.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ...; número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ....., número ..., en relación con la subasta anunciada en el Boletin Oficial de la provincia número ...; de fecha ... de ... de 1961, en el monte número 57-58 del Catálogo, denominado «Pinar Viejo, Cañizar y Carpinteros», de la pertenencia de Villaverde de Iscar, sobre el aprovechamiento de productos primarios, consistentes en 223 pinos negrales maderables y 98 albares, correspondientes al año forestal 1961-62, aceptando todas las condiciones facultativas, como económicas-administrativas que sirven de base a la enajenación, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

3231

Ayuntamiento de Villaverde de Iscar

ANUNCIO

Subasta de piña albar

El día 30 del presente mes de noviembre y hora de las doce tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un Empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe al acto, la primera subasta para el aprovechamiento del fruto de piña albar del monte de estos propios número 57-58 del Catálogo, denominado «Pinar Viejo, Cañizar y Carpinteros» y año forestal de 1961-62, consistente en 153-88 Hl., bajo el tipo de tasación de 29.832,09 pesetas.

El rematante queda obligado al pago del presupuesto de tasas formulado por el Distrito Forestal, ascendente a la cantidad de pesetas 628,89, más lo que como consecuencia del aumento en el valor del producto se modifique la partida de «entrega», así como al de los gastos que origine el expediente instruido, tales como anuncios, Derechos Reales, así como cuantos puedan sucederse.

El modelo de proposición será el usual para estos casos y reintegrado con la cantidad de seis pesetas, al cúal acompañará cada proponente una declaración jurada reintegrada con cincuenta céntimos en la que haga constar no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

La fianza provisional que ha de constituir cada licitador será del cinco por ciento del precio de tasación, consistente en mil cuatrocientas noventa y una pesetas sesenta céntimos; y la definitiva del diez por ciento de la adjudicación, habiendo de ingresar el noventa por ciento en Arcas municipales dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva, y el diez por ciento restante, en unión de las tasas correspondientes, en el Distrito Forestal, para poder iniciar el aprovechamiento.

Los pliegos serán presentados en la Secretaria Municipal todos los días laborables y horas de nueve a trece, hasta veinte minutos antes de la hora señalada para la subasta.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo que determina el pliego de condiciones formado y aprobado, Reglamento de Contratación y demás disposiciones vigentes aplicables al caso.

De quedar desierta esta primera susubasta, se celebrará una segunda el quinto día hábil siguiente, a la misma hora y en iguales condiciones.

Villaverde de Iscar, 2 de noviembre de 1961.—El Alcalde, *A. Vela*.

3241

Ayuntamiento de Tabanera la Luenga

Rectificación anuncio subasta de maderas

Por el presente anuncio se rectifica el inserto en el Boletin Oficial de la provincia del día 30 del pasado mes de octubre en la forma siguiente: donde dice 63,656 metros cúbicos de madera, debe decir, y así se rectifica, «63,656 m. c. de fustes.»

Lo que se publica para conocimiento y efectos.

Tabanera la Luenga, 4 de noviembre de 1961.—El Alcalde, *Sabino Lázaro*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Presupuestos Municipales Ordinarios

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1962, se hace saber queda expuesto al público, en unión de los demás documentos de que consta, en las Secretarías respectivas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción en este Boletin Oficial, conforme a lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Relación que se cita

AGUILAFUENTE	3245
ALDEALENGUA DE PEDRAZA	3244
BERNUY DE PORREROS	3256
ESPIRDO	3259
JUARROS DE RIOMOROS	3224
LA HIGUERA	3243
LA LASTRILLA	3242
PAJARES DE FRESNO	3214
RIOFRIO DE RIAZA	3209

DOCUMENTOS COBRATORIOS

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan se hallan expuestos al público los documentos cobratorios que se expresan y por el plazo que se indica, para el ejercicio de 1962, a efectos de reclamaciones:

ABADES 3251

Matrícula de industrial, licencia fiscal, diez días.

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica, ocho días.

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana, ocho días.

AGUILAFUENTE 3222

Matrícula y lista cobratoria del impuesto industrial, licencia fiscal, diez días.

ALDEASOÑA 3221

Matrícula industrial y lista cobratoria, diez días.

CANTALEJO 3246

Documentos cobratorios de la riqueza rústica, ocho días.

Documentos cobratorios de la riqueza urbana, ocho días.

DEHESA DE CUELLAR 3213

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Padrón de rústica, ocho días.

Arbitrio municipal, riqueza urbana, ocho días.

Arbitrio municipal, riqueza rústica, ocho días.

Matrícula de industrial, diez días.

ESTEBANVELA 3255

Matrícula de contribución industrial, diez días.

HOYUELOS 3248

Matrícula industrial, licencia fiscal, diez días.

ITUERO Y LAMA 3218

Padrones de urbana y lista cobratoria, ocho días.

Listas cobratorias de urbana y rústica del arbitrio municipal, ocho días.

JUARROS DE RIOMOROS 3224

Matrícula de contribución industrial, diez días.

LOS HUERTOS 3217

Documentos cobratorios de riqueza rústica, ocho días.

Documentos cobratorios de riqueza urbana, ocho días.

Documentos cobratorios arbitrio municipal urbana, ocho días.

Documentos cobratorios arbitrio municipal rústica, ocho días.

Documentos cobratorios de matrícula industrial, diez días.

MADRONA 3219

Matrícula de industrial, licencia fiscal, diez días.

MORAL DE HORNUEZ 3254

Matrícula industrial, ocho días.

OLOMBRADA 3215

Documentos de urbana, ocho días.
Documentos de rústica, ocho días.
Matrícula industrial, diez días.

OREJANA 3253

Contribución territorial rústica, ocho días.

Matrícula industrial, diez días.

PAJARES DE FRESNO 3214

Padrón de rústica, ocho días.
Padrón de urbana, quince días.

REBOLLO 3216

Padrones y lista cobratoria para la riqueza rústica, ocho días.

SAMBOAL 3220

Matrícula de contribución industrial, diez días.

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA 3247

Documentos cobratorios de la antigua matrícula industrial (hoy licencia fiscal), diez días.

TUREGANO 3223

Matrícula industrial, diez días.

VALTIENDAS 3212

Matrícula de industrial, licencia fiscal, diez días.

VEGAFRIA 3250

Documentos de urbana, ocho días.
Documentos de rústica, ocho días.
Matrícula de industrial, diez días.

VILLEGUILLO 3252

Matrícula industrial, licencia fiscal, y su correspondiente lista cobratoria, diez días.

ZARZUELA DEL MONTE 3258

Matrícula y lista cobratoria de la licencia fiscal del impuesto industrial, diez días.

3191

CEDILLO DE LA TORRE

Instruido expediente de habilitación de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Cedillo de la Torre, 30 de octubre de 1961.—El Alcalde, Constantino Granda.

3195

HONTANARES DE ERESMA

ANUNCIO

Por este Ayuntamiento, al amparo de los artículos 584 y 585 de la Ley de Régimen Local (texto refundido), se ha instruido expediente justificativo de la alteración del orden de prelación de las exacciones municipales y próximo ejercicio de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra la resolución que dicte el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, puede utilizarse por los contribuyentes recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, según autoriza el citado artículo 585, en el plazo de quince días, a partir de su publicación en el Boletin Oficial de la provincia.

Hontanares de Eresma, 3 de noviembre de 1961.—El Alcalde, Antonio García.

3196

FRESNEDA DE CUELLAR

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fresneda de Cuéllar, 31 de octubre de 1961.—El Alcalde, Adalberto Sastre.

3204

CANTIMPALOS

Instruido expediente de suplemento y habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince, días a los efectos de oir reclamaciones.

Cantimpalos a 2 de noviembre de 1961.—El Alcalde.

3229

Ayuntamiento de Rebollo

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la subasta de las obras de alcantarillado de la calle de la Fuente, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de ocho días, para que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones, conforme dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Rebollo, 3 de noviembre de 1961.—El Alcalde, *Domingo Martín*.

3239

Aldealengua de Pedraza

Aprobado el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de maderas del monte de estos propios número 175 del Catálogo, denominado «Dehesa del Morcillo», se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días hábiles, de conformidad con lo que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Aldealengua de Pedraza, a 6 de noviembre de 1961.—El Alcalde, *Santiago Arcones*.

3239

Aldealengua de Pedraza

Aprobado el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de acondicionamiento de un camino rural, denominado de Galíndez a la carretera de Soria a Plasencia, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, pudiendo presentarse reclamaciones al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Aldealengua de Pedraza, a 6 de noviembre de 1961.—El Alcalde, *Santiago Arcones*.

IMPRENTA PROVINCIAL

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE COCA

3125

El día 6 de diciembre próximo, y a las horas que se indican, tendrán lugar en esta Casa de Villa y Tierra las subastas de los aprovechamientos primarios de los montes de esta Comunidad, para el año forestal 1961-62, con arreglo al siguiente detalle:

MONTE	Sección	Lote	Cuartel	Núm. de pinos pinaster	Núm. de pinos pinea	Corteza pinos pinaster	Corteza pinos pinea	Volumen madera — m. c.	Leña tronco — m. c.	Leña copas — m. c.	Tasación — Pesetas	Precio índice — Pesetas	Hora
«Pinar Viejo»	1.ª	1.º	A	302	—	30 %	—	215,521	115,303	43,997	143.809,55	179.761,93	10,00
» »	1.ª	2.º	B	296	—	30 %	—	316,820	131,150	58,235	201.129,35	251.411,68	10,00
» »	1.ª	3.º	C	320	—	30 %	—	369,899	144,334	66,860	232.520,44	290.650,55	10,30
» »	2.ª	4.º	A	544	22	30 %	33 %	395,194	128,389	69,425	242.433,62	303.042,62	10,30
» »	2.ª	5.º	B	515	132	30 %	33 %	556,518	197,399	105,866	344.266,78	430.333,47	11,00
» »	2.ª	6.º	C	750	—	30 %	—	289,289	149,162	56,999	192.359,06	240.448,82	11,00
» »	3.ª	7.º	A	421	—	30 %	—	247,232	112,468	50,358	159.314,64	199.143,30	11,30
» »	3.ª	8.º	B	587	—	30 %	—	469,135	156,690	87,615	287.500,87	359.376,08	11,30
» »	3.ª	9.º	C	599	—	30 %	—	280,141	118,193	55,765	178.107,37	222.634,21	12,00
» »	3.ª	10.º	D	524	—	30 %	—	314,214	130,648	62,281	199.269,23	249.086,53	12,00
«El Cantosal»	—	1.º	A	538	—	30 %	—	188,485	101,080	43,434	128.570,32	160.712,90	12,30
»	—	2.º	B	303	—	30 %	—	72,800	48,647	17,001	52.101,05	65 126,31	12,30
«Común de Arriba» ..	—	—	—	576	—	30 %	—	167,911	110,368	58,438	120 570,86	150.713,57	13,00

Grupo en que corresponde ser clasificado: Primero.

Certificado a exigir a los adquirentes: A, B o C y provisionales.

Admisión de pliegos: Hasta las trece horas del día 5 de diciembre, cerrados y reintegrados con 6,00 pesetas, que serán presentados en la Secretaría de la Comunidad, todos los días hábiles, de las diez a las trece horas, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

En pliego aparte presentarán el Certificado Maderero de las clases anteriormente reseñadas y las provisional; carta de pago de haberse constituido fianza provisional, consistente en el 5 por 100 del precio de tasación; Documento Nacional de Identidad y declaración jurada de no hallarse comprendido el licitador en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, así como también el oportuno poder notarial, debidamente bastanteado, los que representen a una tercera persona.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en Secretaría.

Con ocasión de la operación de contada en blanco, se practicará nueva estimación volumétrica, a efectos de liquidación del aprovechamiento, de acuerdo con los volúmenes reales.

Gastos: Serán de cuenta del rematante todos los relativos a anuncios, reintegros y formación de expedientes, escritura pública, Derechos Reales, el de tasas fijado por la Jefatura del Distrito Forestal, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 502/1960, de 17 de marzo, y en general todos aquellos derivados de la subasta y cumplimiento del contrato.

La Mesa estará constituida por el señor Alcalde-Presidente o quien legalmente le sustituya, con asistencia del Empleado del ramo de Montes y el Secretario de la Comunidad, que dará fe del acto.

Si esta primera subasta quedara desierta, se celebrará una segunda a los ocho días hábiles, a las mismas horas y en idénticas condiciones.

Coca, 30 de octubre de 1961.—El Alcalde-Presidente, *Fernando Sanz*.

Modelo de proposición.—Don ..., mayor de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., núm. ..., en relación con la subasta de productos primarios anunciada en el Boletin Oficial de la provincia núm. ..., de fecha ..., en el monte ..., Sección ..., Lote ..., Cuartel ..., de la pertenencia de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, para el año forestal 1961-62, ofrece por los productos de dicho monte la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)